



**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE LA
PONTIFICIA, REAL Y CENTENARIA HERMANDAD Y COFRADÍA DE
NUESTRA SEÑORA DE LA ANGUSTIAS**

Capítulo I	DE LOS CULTOS	3
Capítulo II	DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	5
	- Sección Primera: organización de la Estación de Penitencia	5
	- Sección segunda: los hermanos nazarenos	7
	- Sección tercera: el cortejo y el paso	8
	- Sección cuarta: capataces y costaleros	10
	- Sección quinta: el Gobierno de la Cofradía en la calle	11
	- Sección sexta: salidas extraordinarias	13
Capítulo III	DE LA RECEPCIÓN DE NUEVOS HERMANOS	13
Capítulo IV	DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO	14
Capítulo V	DE LA FORMA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LOS CABILDOS	15
Capítulo VI	DE LAS DISTICIONES HONORÍFICAS	16
Capítulo VII	DEL DISEÑO DE LA MEDALLA	17
ANEXO I:	FÓRMULA DE LA PROTESTACIÓN DE FE	18
ANEXO II:	FÓRMULA PARA LA RECEPCIÓN DE NUEVOS HERMANOS	20

Capítulo I DE LOS CULTOS

Artículo 1º

1. El Septenario que la Hermandad consagra cada año a la Santísima Virgen de las Angustias se celebrará durante siete días consecutivos en horario vespertino, al término de los cuales se celebrará la Solemne Fiesta de Regla coincidiendo con el segundo domingo de Cuaresma.
2. El Solemne Triduo que la Hermandad dedica a la Santísima Virgen de las Angustias se celebrará durante tres días consecutivos en horario vespertino, al término de los cuales se celebrará una Solemne Función que se hará coincidir con el domingo más próximo al día 15 de septiembre, fiesta de los Dolores Gloriosos de la Virgen María.

Artículo 2º

1. Al Ofertorio de la Solemne Fiesta de Regla, la Hermandad hará pública y notoria Protestación de Fe con arreglo al ceremonial siguiente:
 - 1.1 El Secretario, que tendrá a su derecha a un oficial de la Junta de Gobierno portando el Estandarte de la Hermandad, leerá la fórmula de la Protestación de Fe recogida en el Anexo I, que seguirán los presentes puestos en pie.
 - 1.2 Terminada la lectura de la Protestación de Fe, los componentes de la mesa presidencia se acercarán al Presbítero e individualmente pondrán la mano derecha sobre los Santos Evangelios, junto a los que se hallará el Libro de Reglas, al tiempo que pronuncian la frase, "así lo creo y así lo confieso". Seguidamente todos los hermanos harán pública y notoria Protestación de Fe de la forma antes descrita.

Artículo 3º

1. En las funciones solemnes de los cultos principales de la Hermandad (Septenario y Triduo) se dispondrá una mesa presidencial, que estará situada transversalmente en el lado de la Epístola y a cuya derecha se encontrará el Estandarte de la Hermandad.
2. Dicha mesa estará paramentada por un paño oscuro y en su parte delantera se colocarán verticalmente la vara del Hermano Mayor en el centro, y dos varas de plata, atributivas del Vice Hermano Mayor a la derecha y Secretario a la izquierda.
3. Sobre la mesa se colocará un Crucifijo alumbrado por dos cirios de color blanco, que permanecerán encendidos durante el transcurso de la correspondiente celebración litúrgica.
4. Ante el Crucifijo se situará el Libro de Reglas en señal de acatamiento de sus preceptos por todos los presentes.
5. En caso de ausencia de alguno de los Oficiales que deben ocupar la mesa presidencial, será sustituido por el Oficial que corresponda jerárquicamente.

Artículo 4º

En las funciones solemnes de los cultos principales de la Hermandad (Septenario y Triduo), estará presente el cuerpo de acólitos de la Hermandad, que acompañará en la celebración

Artículo 5º

1. El último viernes de Cuaresma se celebrará el Vía Crucis con el Santísimo Cristo de las Angustias. La participación en este acto es un deber de todos los hermanos, salvo que se encuentre impedidos para ello.
2. El cortejo se iniciará con una cruz conventual portada por un acólito cruciferario revestido con roquete. Los hermanos que formen parte en el, vestirán traje oscuro y corbata negra, en el caso de los varones, y traje oscuro en el caso de las señoras. Antes las Andas del Santísimo Cristo figurará el cuerpo completo de acólitos cruciferarios y turiferarios, revestidos con dalmáticas.

3. La Junta de Gobierno procurará la lectura de los textos apropiados para la meditación de las estaciones de Pasión de Nuestro Señor y podrá disponer acompañamiento musical de carácter solmense, austero y apropiado al piadoso ejercicio.

Artículo 6º

Los órganos de gobierno de la Hermandad podrán decidir sobre la celebración de actos de culto extraordinarios no previstos en las Reglas.

Capítulo II DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Sección primera: organización de la Estación de Penitencia

Artículo 7º

1. En las fechas y horas que determine la Junta de Gobierno, se procederá al reparto de las papeletas de sitio de los hermanos que vayan a participar en la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral.
2. El reparto estará a cargo del Rector de Estación de Penitencia, con la colaboración de los Secretarios y los Tesoreros.
3. En las papeletas constará el nombre y apellidos del hermano, su número de antigüedad en la Cofradía y si portará cirio o insignia, en cuyo caso se especificará cuál.
4. Para obtener la papeleta de sitio los hermanos deberán encontrarse al corriente de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y no haber sido privado de este derecho por ninguna de las causas contempladas en las Reglas.
5. Terminado el reparto, se elaborará la lista oficial de la Cofradía, en la que figurarán el nombre y apellidos de los hermanos que participarán en la Estación de Penitencia, su lugar en el cortejo y la insignia que porten. La lista llevará la firma del Rector de Estación de Penitencia, o persona en quien delegue y el sello de la Hermandad.
6. Queda totalmente prohibido a los hermanos ceder su papeleta de sitio a otro hermano o a cualquier persona ajena a la Hermandad.
7. Ninguna persona, hermana de la Cofradía o no, podrá acceder al templo si no va a participar en la Estación de Penitencia y cuenta con la correspondiente papeleta de sitio, salvo con la autorización expresa del Hermano Mayor.

Artículo 8º

1. Los hermanos que porten cirio se ordenarán en el cortejo según la antigüedad que figure en los registros de la Cofradía, correspondiendo a los más antiguos los sitios más cercanos al paso de Nuestra Señora.
2. Como excepción al punto anterior, aquellos hermanos que obtengan su papeleta de sitio fuera de plazo y tras el cierre de la lista oficial de la Cofradía, podrán ser ubicados al inicio del cortejo con independencia de su antigüedad.
3. Las insignias las portarán, siempre que lo deseen y obtengan su papeleta de sitio en las fechas indicadas, los hermanos que las portaran el año anterior.
4. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno podrá designar libremente a los portadores de aquellas insignias que por su tamaño o peso, su estado de conservación o su importancia en el cortejo, deban tener un tratamiento especial.
5. En caso de que un hermano no obtuviera o reservara su papeleta de sitio en las fechas indicadas, perdería el derecho a portar la insignia, que se asignará al hermano de más antigüedad de entre los que la solicitaran.
6. El comportamiento indecoroso durante la Estación de Penitencia, será considerado una falta muy grave conforme a la Regla 112ª y sancionado en consecuencia.

Artículo 9º

1. Los niños que participen en la Estación de Penitencia, vestirán túnica negra y esclavina negra festoneada en morado, y marcharán agrupados y en silencio delante del Simpecado, acompañados por los Jefes de Sector y Servidores nombrados por el Rector de Estación de Penitencia.
2. DE manera excepcional y con autorización expresa del Rector de Estación de Penitencia, aquellos niños menores de dos años a por su corta edad no puedan caminar solos, podrán

hacerlo junto a un hermano que se haga cargo de ellos, siempre que esto no suponga un obstáculo para que le hermano realice la Estación de Penitencia con el recogimiento necesario ni le impida desempeñar aquella función que ocupe dentro del cortejo.

Artículo 10°

Antes de la Estación de Penitencia, el Hermano Mayor o el Consiliario, se dirigirán a los hermanos, exhortándoles para que guarden las debidas notas de devoción, silencio y orden, al tiempo que se recogen en oración y meditan la Palabra de Dios.

Artículo 11°

Organizado el cortejo en el interior del Templo, el Rector de Estación de Penitencia solicitará al Hermano Mayor la venia para comenzar la procesión, lo que se hará con absoluta puntualidad.

Artículo 12°

1. Si a la Estación de Penitencia del Jueves Santo asistiera corporativamente la representación de otra Cofradía, esta se situará inmediatamente delante del Estandarte corporativo de nuestra Hermandad, vistiendo sus nazarenos su propio hábito junto con su insignia y varas particulares.
2. Si asistieran más de una representación, se ordenarán según el año de su fundación, de forma que figurará la más antigua en el lugar más próximo a nuestro Estandarte.

Artículo 13°

1. En caso de lluvia cierta o probable, o cualquier otra causa de fuerza mayor, la Junta de Gobierno podrá suspender la celebración de la Estación de Penitencia. En este caso se celebrará un acto de oración.
2. Si la lluvia o una incidencia de fuerza mayor sobreviniese durante el recorrido procesional, el Rector de Estación de Penitencia, con la conformidad del Hermano Mayor, podrá decidir la alteración del horario y/o el recorrido oficial de la Cofradía para regresar cuanto antes al templo de San Agustín.
3. Si durante el transcurso de la Estación de Penitencia se viera obligada la Cofradía a buscar refugio en algún lugar, corresponderá a la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Gobierno Extraordinario determinar si los hermanos deben esperar en su sitio a la reanudación del acto o se disuelve el cortejo y se da por concluida la Estación de Penitencia. En este último caso se dispondrá lo necesario para que las Imágenes vuelvan a su Templo lo antes posible. En el cortejo de regreso figurarán únicamente la Cruz de Guía flanqueada por faroles, el Simpecado, el Estandarte, la presidencia y el cortejo litúrgico que antecede al paso. Todos los integrantes de este cortejo, a excepción de los acólitos, vestirán traje de chaqueta oscuro y, en el caso de los varones, corbata negra. Por motivos de seguridad o causas excepcionales que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno podrá disponer del traslado de nuestros Sagrados Titulares a San Agustín de forma privada y por aquellos medios que estime convenientes.

Artículo 14°

1. La estación de Penitencia no se dará por concluida hasta que el paso de Nuestra Señora de las Angustias no esté detenido definitivamente en el interior del Templo, y por lo tanto los nazarenos deberán permanecer cubiertos y guardar absoluto silencio.
2. Una vez regrese al Templo el paso de Nuestra Señora de las Angustias y quede parado ante su capilla, habrá un rezo para poner fin a la Estación de Penitencia.

Artículo 15°

1. Una vez que Nuestra Señora de las Angustias se haya entronizado en su paso procesional, la Hermandad dispondrá un altar de insignias con su patrimonio procesional ante el camerín de sus Titulares.
2. Finalizada la Estación de Penitencia, los hermanos que portaron las insignias las devolverán al lugar que les indique su Jefe de Sector.

Sección segunda: los hermanos nazarenos

Artículo 16°

El hermano que participe en la Estación de Penitencia deberá:

1. Vestir con absoluta corrección el hábito penitencial de la Hermandad, a tenor de lo dispuesto en las Reglas y presente Reglamento.
2. Será obligatorio que, al cuello y sobre túnica, los nazarenos ostente el cordón y la medalla de la Hermandad.
3. Evitar portar pulseras, relojes o cualquier otro elemento visible. Las mujeres que vistan el hábito nazareno evitarán llevar pintura y maquillaje en los ojos.
4. Dirigirse desde su domicilio a la iglesia con el hábito completo, en silencio y por el camino más corto posible. El regreso de San Agustín a su domicilio se realizará de igual forma.
5. Ir provisto de la correspondiente papeleta de sitio y encontrarse en la iglesia a la hora señalada.
6. Ocupar en la formación de la Cofradía el sitio que se le asigne, que no podrá abandonar salvo autorización expresa de un miembro del equipo responsable del gobierno de la Hermandad durante la Estación de Penitencia.
7. No comer durante la Estación de Penitencia, ni beber ningún líquido que no sea agua en caso de absoluta necesidad.
8. Obedecer puntualmente cuantas indicaciones le sean hechas por los hermanos que tengan a su cargo el gobierno de la Cofradía durante la Estación de Penitencia.
9. No abandonar el templo hasta que se dé por concluida la Estación de Penitencia.

Artículo 17°

1. El hábito de nazareno de la Hermandad estará compuesto por una túnica negra de raso, cubrerrostro de raso negro con muceta festoneada de morado entre dos galones de oro. En el centro del cubrerrostro figurará el emblema de la Hermandad. Capa negra de raso, con vueltas moradas y galón de oro con escudo de la Cofradía en el lado izquierdo. Cíngulo morado y amarillo anudado sobre el lado izquierdo.
2. Los nazarenos llevarán guantes negros.
3. El calzado será negro y liso sin ningún tipo de adorno. El nazareno llevará calcetines negros y si desea ir descalzo deberá prescindir de calcetines. El hermano que el Jueves Santo no vista el calzado adecuado deberá prescindir de él y, en consecuencia, marchar descalzo.

Artículo 18°

El Rector de Estación de Penitencia, con auxilio de los hermanos habilitados para ello, velará para que los hermanos vistan el hábito y demás atuendo con arreglo a lo establecido en las Reglas y el Reglamento de la Hermandad.

Artículo 19°

Una vez formada y en marcha la Cofradía, los hermanos nazarenos deberán ir con el mayor orden y en absoluto silencio, guardar la compostura propia del acto que se realiza, evitar los movimientos inútiles y mirar siempre al frente. Cuidarán de que no se corte la fila guardando la distancia marcada de uno a otro nazareno y atenderán con puntualidad las paradas o marchas que se hagan, por lo que estarán atentos al hermano que los precede.

Artículo 20°

Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna, ni volverse hacia atrás, ni recibir ni entregar objetos, ni dirigirse con señas, ni comunicarse con las personas que contemplan el paso de la Cofradía. No adoptarán actitudes o posturas no penitenciales y en las paradas procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, manteniendo verticalmente los cirios, varas e insignias. Queda totalmente prohibido despojarse del cubrerrostro, así como sentarse o arrodillarse en las paradas. Cualquier excepción sólo podrá ser por motivos graves de salud y precisará de la autorización del Jefe de Sector.

Artículo 21°

La Estación de Penitencia en el interior de la Santa Iglesia Catedral constituye el momento espiritualmente más importante de la procesión. Los nazarenos observarán el mismo comportamiento que en el resto del camino. Al pasar ante el Santísimo realizará una reverencia o genuflexión, acorde a la adoración a Su Divina Majestad.

Sección tercera: el cortejo y el paso

Artículo 22°

Los cirios que porten los hermanos nazarenos serán de color blanco y contrastada calidad, y en ellos figurará el escudo o emblema de la Hermandad. Los cirios serán portados derechos y hacia el centro de la calle.

Artículo 23°

En la procesión del Jueves Santo figurarán las siguientes insignias:

1. Cruz de guía, escoltada por faroles con codales de cera blanca.
2. Nazarenos portando bocinas.
3. Senatus, escoltado por cuatro varas.
4. Bandera Pontificia representando los colores del Estado Vaticano, escoltada por cuatro varas.
5. Sinpecado, escoltado por varas.
6. Estandarte antiguo, escoltado por cuatro varas.
7. Libor de Reglas escoltado por cuatro varas.
8. Estandarte corporativo escoltado por cuatro varas.
9. Nazarenos portando mazas, que irán revestidos por dalmáticas en vez de vestir capa si así lo determina la Junta de Gobierno.
10. Ante Presidencia formada por cinco hermanos de reconocida antigüedad o trayectoria, designados por el Hermano Mayor, portando varas de plata.
11. Nazarenos portando bocinas, que marcharán por parejas.
12. Presidencia, formada por el Hermano Mayor y personas de especial relevancia por su relación con la Hermandad portando varas de plata.
13. Cuerpo de acólitos.
14. Si así lo determina la Junta de Gobierno, tras el paso podrá formarse una presidencia integrada por autoridades religiosas, civiles y militares.
15. Igualmente, por acuerdo de Junta de Gobierno, tras esta presidencia podrán formar hermanas vestidas de negro, con falda a la altura de la rodilla y luciendo velo o peina baja o "de media teja". Les serán aplicables cuantas normas se establecen en las Reglas y Reglamento para el resto de los hermanos que participan en la Estación de Penitencia.

Artículo 24°

1. En la medida de lo posible todas las varas descritas en el artículo anterior serán de plata o metal plateado y rematadas por el escudo de la Hermandad, excepto la del Hermano Mayor y las que acompañen a la Bandera Pontificia.
2. La vara del Hermano Mayor será la que reproduce en su remate la cabeza del Santísimo Cristo de las Angustias.
3. Se procurará que las varas que escolten a la Bandera Pontificia lleven en su remate los atributos pontificios.

Artículo 25°

1. La supresión de alguna de las insignias descritas en el artículo 23° solo podrá ser acordada por Cabildo General de Hermanos.
2. Transitoriamente y mientras que la Hermandad no disponga de un Senatus, el lugar de esta insignia en el cortejo lo ocupará la conocida como "Bandera Corazón".

Artículo 26°

1. La presidencia de la Cofradía la encabezará irrenunciablemente el Hermano Mayor, quien bajo ninguna circunstancia podrá ocupar otro lugar o cargo en el cortejo, y portará su correspondiente vara. En caso de impedimento físico o enfermedad su puesto será ocupado por el Vice Hermano Mayor.
2. El Libor de Reglas será portado siempre por el Secretario o, en su defecto, por un oficial de la Junta de Gobierno, por su especial significación. Este hermano portará también una vara o pértiga en señal de autoridad.

Artículo 27°

1. Ante el paso figurará el correspondiente cortejo litúrgico constituido al menos por un grupo de seis acólitos, cuatro ceroferarios y dos turiferarios, que marcharán por parejas e irán revestidos con albas y dalmáticas negras. Los componentes del cortejo litúrgico serán nombrados cada año por los Rectores de Cultos y Estación de Penitencia.
2. La cera utilizada en los ciriales será de color blanco de máxima calidad.
3. Entre los acólitos, como encargado del gobierno, figurará un pertiguero revestido de ropón negro, que portará en la mano una pértiga de plata o metal plateado.
4. Entre los turiferarios se situarán acólitos, revestidos de hábito talar, que portarán el incienso y el carbón que se haya de consumir durante la Estación de Penitencia.
5. Todos los acólitos vestirán zapatos y calcetines negros, y portarán la medalla de la Hermandad.
6. Los acólitos marcharán con el mayor orden y en absoluto silencio, evitarán movimientos inútiles y mirarán siempre al frente. Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna ni se girarán, no adoptarán actitudes o posturas no penitenciales. En las paradas los acólitos ceroferarios procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, mantendrán la verticalidad de los ciriales y en ningún caso se ocuparán del encendido de la cera por su cuenta.
7. El cortejo litúrgico deberá seguir puntualmente las instrucciones recibidas del Rector de Estación de Penitencia y el fiscal de Paso.

Artículo 28°

1. La Hermandad realizará su Estación de Penitencia en la tarde del Jueves Santo con un único paso iluminado con codales de cera blanca de la máxima calidad.
2. El paso contará con un exorno floral que será dispuesto de forma sobria, de acuerdo con el carácter luctuoso del momento de la Pasión de Nuestro Señor que representan nuestras Sagradas Imágenes.

3. En señal de duelo por los hermanos difuntos, el nombre de aquellos que fallecieron desde el último Jueves Santo, figurará sobre los codales de cera más próximos a la Santísima Virgen.

Artículo 29°

1. De acuerdo con la tradición, y siempre que no exista imposibilidad, el paso de Nuestra Señora de las Angustias contará con el acompañamiento bien de una banda de música de plantilla completa o banda de cornetas y tambores o capilla musical, que interpretará marchas acordes con el espíritu de la Hermandad.
2. La selección del repertorio musical corresponderá a las personas que determine la Junta de Gobierno.
3. A la entrada y salida de San Agustín y la Santa Iglesia Catedral se interpretará el Himno Nacional.
4. En los momentos más señalados del recorrido, se interpretarán las composiciones dedicadas a nuestros Sagrados Titulares, siempre y cuando el acompañamiento musical sea una banda de música de plantilla completa.
5. En caso de que el acompañamiento musical por una banda de música de plantilla completa, banda de Cornetas y tambores o capilla musical sea del todo imposible por circunstancias ajenas a la voluntad de la Junta de Gobierno, el paso de Nuestra Señora de las Angustias será acompañado con música de capilla o irá en silencio.

Sección cuarta: capataces y costaleros

Artículo 30°

1. Cada año, la Junta de Gobierno designará al capataz del paso de Nuestra Señora de las Angustias. El capataz pondrá en conocimiento del Rector de Estación de Penitencia el nombre de su segundo y auxiliares para su aprobación.
2. Finalizada la Semana Santa y tras el traslado del paso procesional a la ubicación que determine la Junta de Gobierno para su resguardo, tanto el capataz como su segundo y auxiliares se consideran automáticamente cesados de su cargos.

Artículo 31°

1. El paso de Nuestra Señora de las Angustias será portado por una cuadrilla de costaleros a las órdenes del capataz y sus auxiliares.
2. Integrarán la cuadrilla de costaleros quienes tengan la edad y condición física adecuada y sean seleccionados por el capataz, máximo responsable de su funcionamiento.
3. Todos los integrantes de las cuadrillas de costaleros, así como el capataz y sus auxiliares, están obligados a observar cuantas disposiciones establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 32°

1. Los capataces y auxiliares serán hermanos de la Cofradía y vestirán camisa blanca, corbata negra, traje negro y llevarán al cuello la medalla corporativa.
2. Los pasos de portarán siempre de forma digna y sobria, sin alardes ni adornos innecesarios. Los capataces y sus auxiliares se dirigirán a los costaleros únicamente para realizar las indicaciones mínimas y necesarias para la conducción del paso.

Artículo 33°

1. Para ser costalero de Nuestra Señora de las Angustias, se deberán cumplir las disposiciones que cada año apruebe la Junta de Gobierno, acatar la Reglas y el Reglamento de la Hermandad, y

- obedecer las instrucciones por parte del Rector de Estación de Penitencia, el Fiscal de Paso, el capataz o su equipo de auxiliares.
2. Los integrantes de la cuadrilla de costaleros deberán participar en los ensayos que programe el capataz, que serán previamente aprobados por la Junta de Gobierno. La fecha y hora de estos ensayos se comunicará con la antelación debida.
 3. El Jueves Santo los costaleros irán provistos de su correspondiente papeleta de sitio y vestirán el uniforme que determine la Junta de Gobierno. El uniforme constará en cualquier caso de pantalón, calzado y calcetines negros. Los costales serán preferentemente lisos, con la arpillera en su color y no podrán figurar sobre ellos ningún lema, dibujo o estampado de carácter no religioso.
 4. Bajo ninguna circunstancia podrán los costaleros permanecer delante del paso de Nuestra Señora de las Angustias, cruzar entre las filas de hermanos nazarenos, o alterar de forma alguna el buen orden y el recogimiento que debe caracterizar una Estación de Penitencia. Tras cada relevo se alejarán del cortejo por la trasera del paso en total y absoluto silencio.

Artículo 34°

1. Con las lógicas excepciones, inherentes a la realización de su cometido, serán aplicables a capataces y costaleros cuantas normas se establezcan en las Reglas y Reglamento, en especial a las relativas al comportamiento de los hermanos que participan en la Estación de Penitencia.
2. El comportamiento indecoroso en la Estación de Penitencia, por parte del capataz, sus auxiliares o los integrantes de la cuadrilla de costaleros, ya sea durante la conducción del paso o en el tiempo de relevo, será considerado una falta grave conforme a la regla 112ª y sancionado en consecuencia.

Sección quinta: el Gobierno de la Cofradía en la calle

Artículo 35°

El gobierno de la Cofradía en la calle corresponde al Rector de Estación de Penitencia y las personas que éste escoja, bajo la supervisión del Hermano Mayor.

Artículo 36°

Además de lo establecido en las Reglas, son funciones del Rector de Estación de Penitencia:

1. Proponer a la Junta de Gobierno, cada año y con la debida antelación, la designación del capataz y su equipo, Fiscal de Horas, Fiscal de Paso, Diputados de enlace, Jefes de Sector y auxiliares.
2. Recorrer la Cofradía cuando estime oportuno, marchando siempre por el interior de las filas de nazarenos.
3. Velar por el estricto cumplimiento del horario y el itinerario establecido por la Junta de Gobierno.
4. Dar cuantas instrucciones estime oportunas para que la Estación de Penitencia discurra sin la menor incidencia.
5. Solicitar las venias de las autoridades, función que podrá delegar en el Fiscal de Horas o en alguno de los Diputados de enlace.

Artículo 37°

Los diputados de enlace, como auxiliares del Rector de Estación de Penitencia, tendrán la función de coordinar de forma eficaz la labor de los Jefes de Sector.

Artículo 38°

El Fiscal de Horas abrirá la marcha de la Cofradía y velará por el riguroso cumplimiento del horario y el itinerario establecido, regulando la marcha y las paradas del cortejo. Obedecerá cuantas ordenes reciba del Rector de Estación de Penitencia, directamente o a través de sus Diputados de enlace.

Artículo 39°

El Fiscal de Paso deberá:

1. Dirigir el modo en que se realiza la conducción del paso, cuyas marchas y paradas deberá regular.
2. Exigir de los costaleros, a través del capataz, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno con relación a la marcha del paso, así como las provisiones recogidas en las Reglas y el presente Reglamento.
3. Cuidar del riguroso cumplimiento del horario establecido para el paso.
4. Vigilar la actuación del cortejo litúrgico y de la banda de música que acompañe al paso. Para esta última cuestión podrá contar con la colaboración de un Fiscal de Banda si así lo decide el Rector de Estación de Penitencia.

Artículo 40°

Los Jefes de Sector deberán:

1. Colaborar en la organización del cortejo en el interior del Templo, y en la posterior recogida de cirios y atributos una vez que finalice la Estación de Penitencia.
2. Organizar y llevar el orden y dirección del tramo de nazarenos confiado a su gobierno, que no abandonará en ningún momento.
3. Cumplir las instrucciones que reciba del Rector de Estación de Penitencia, directamente o a través de sus Diputados de enlace.
4. Velar para que los hermanos nazareno vistan correctamente el hábito de la Hermandad.
5. Marcar la distancia que deben guardar entre sí los hermanos nazarenos, que será la mínima necesaria para permitir un caminar ordenado.
6. Mantener encendidos los cirios de los hermanos nazarenos.
7. No autorizar a ningún nazareno, salvo repentina y perentoria indisposición, a cambiar o a abandonar su puesto.
8. Recabar la papeleta de sitio a aquellos hermanos que con razón suficiente se vean obligados a abandonar el cortejo. Igualmente exigirá dicha papeleta a aquellos que incumplieran de forma grave las normas establecidas en el presente Reglamento. Las papeletas retiradas por cualquier causa serán entregadas al finalizar la Estación de Penitencia al Rector de Estación de Penitencia con el correspondiente informe.
9. Los Jefes de Sector, si así lo decidiera el Rector de Estación de Penitencia, serán auxiliados en sus funciones por un hermano.

Artículo 41°

El Rector de Estación de Penitencia, previa autorización del Hermano Mayor, podrá designar un número limitado de Servidores para auxiliarlo en sus funciones durante el Jueves Santo. Los Servidores vestirán traje oscuro con corbata negra en el caso de los varones, deberán atender con la mayor diligencia las labores encomendadas y estarán sometidos, con las lógicas excepciones derivadas de su cargo, a las mismas obligaciones de seriedad y compostura exigidas al resto de hermanos que participan en la Estación de Penitencia.

Artículo 42°

1. Dentro de la Cuaresma el Rector de Estación de Penitencia, citará a Fiscales, Diputados, Jefes de Sector y auxiliares para mantener una o varias reuniones preparatorias.
2. En dicha reunión se asignará a cada Jefe de Sector el tramo correspondiente, y se comunicará a los presentes cuantas resoluciones se hayan adoptado con respecto a la Estación de Penitencia.
3. Tras la Semana Santa, con la mayor brevedad posible, se reunirá de nuevo al equipo para analizar la marcha de la Estación de Penitencia.
4. Celebrada la reunión anterior, el Rector de Estación de Penitencia elaborará un informe sobre el desarrollo de la Estación de Penitencia que presentará a la Junta de Gobierno.

Artículo 43°

Si algún hermano faltase al cumplimiento de las Reglas o de este Reglamento, El Rector de Estación de Penitencia puede requerirle la papeleta de sitio y exigirle que abandone el cortejo procesional.

Artículo 44°

Todos los participantes en las Estación de Penitencia, acatarán las instrucciones y decisiones del Rector de Estación de Penitencia y su equipo y evitarán la mas mínima controversia. Con posterioridad a la Estación de Penitencia y si así lo desean, podrán expresar su queja mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, quien dará traslado de la incidencia a la Junta de Gobierno para que resuelva en cada caso.

Sección sexta: salidas extraordinarias

Artículo 45°

1. Cuando Nuestra Señora de las Angustias realice una salida extraordinaria, previa aprobación del Cabildo General de Hermanos conforme a la Regla 39ª, serán de aplicación los artículos de este Reglamento.
2. En el caso de que asistieran representaciones de otras Hermandades, ocuparán el sitio que para la ocasión les corresponda, en orden de salida procesional de Semana Santa que cada uno ocupase.
3. En estos casos, el cortejo constará de Cruz de guía acompañada por dos faroles, hermanos portando cirios, el libro de reglas escoltado por cuatro varas, la bandera de la Hermandad escoltada por cuatro varas, presidencia y el cortejo litúrgico que antecede al paso
4. Los hermanos que formen parte del cortejo, vestirán traje negro, y los varones además corbata oscura.

Capítulo III DE LA RECEPCIÓN DE NUEVOS HERMANOS

Artículo 46°

La ceremonia para la recepción de nuevos hermanos, constituirá siempre un acto de relevancia para la vida de la Hermandad. Se realizará cuando lo determine la Junta de Gobierno y siempre durante la celebración de los cultos solemnes.

Artículo 47°

La ceremonia de recepción de hermanos se realizará en el Ofertorio de la Santa Misa.

Artículo 48°

1. Llegado el momento de proceder a la recepción de nuevos hermanos, el Hermano Mayor, el Vice Hermano Mayor, el Secretario con el libro de Reglas y un oficial de la Junta de Gobierno portando el Estandarte, se acercarán al lugar señalado para la ceremonia.
2. El Secretario llamará a las personas que vayan a ser recibidas como nuevos hermanos, a quienes se dirigirá con arreglo al formulario que se incluye como Anexo II del Presente Reglamento.
3. Los nuevos hermanos responderán individualmente a las preguntas del Secretario.
4. A continuación, el nuevo hermano rubricará públicamente su fe y compromisos jurando sobre los Santos Evangelios con su mano derecha, en tanto que besa el Libro de Reglas de la Hermandad.
5. Las medallas serán bendecidas previamente por el sacerdote oficiante antes de serles impuestas a los nuevos hermanos por el Hermano Mayor, con lo que concluirá la ceremonia.

Artículo 49°

Se podrán recibir a nuevos hermanos que no hayan llegado a la mayoría de edad, sin que les afecte la plenitud de derechos y obligaciones hasta que alcancen aquella.

Capítulo IV DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 50°

Los Oficiales designados para constituir la Junta de Gobierno, tomarán posesión de sus respectivos cargos en el transcurso de una Misa que, a tal efecto se oficiará en la sede canónica de la Hermandad. En ella se dispondrá la Mesa de Gobierno conforme a lo descrito en el artículo 3° de este Reglamento.

Artículo 51°

Al Ofertorio de la Misa el Secretario saliente dará lectura al decreto de la autoridad eclesiástica por que se confirman los cargos elegidos en Cabildo General.

Terminada dicha lectura, el citado Secretario, llamará al Hermano Mayor entrante, que jurará su cargo de rodillas, colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios, al tiempo que lee la fórmula del juramento:

“ Yo , juro cumplir con las obligaciones propias del cargo de de esta Hermandad y Cofradía para que el que he sido elegido, con cristiano espíritu de servicio a la Iglesia y a los hermanos , y con la ayuda de Dios y de Nuestra Señora de las Angustias”

Seguidamente besará el Libro de Reglas, que se encontrará junto al de los Santos Evangelios, al tiempo que el Secretario pronunciará la siguiente fórmula:

“Si así lo hacéis que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande”

Terminado el juramento, el Hermano Mayor saliente hará entrega al entrante de una certificación, firmada y rubricada por él y en la que habrá estampado el sello de la Hermandad, en que acreditará como tal al nuevo Hermano Mayor. También le hará entrega la vara atributiva del cargo y le cederá el puesto en su mesa presidencial.

A continuación, el Secretario saliente llamará al entrante, que procederá de forma análoga a la realizada por el Hermano Mayor. El secretario saliente dejará el puesto al entrante, que tomará juramento a los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 52°

Los hermanos designados para cubrir vacantes jurarán sus cargos de forma similar a lo dispuesto en el artículo anterior, sin que en esta ocasión sea preceptiva celebración eucarística alguna.

Capítulo V DE LA FORMA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LOS CABILDOS

Artículo 53°

1. Los Cabildos serán convocados , conforme a lo establecido en las Reglas y en la normativa diocesana aplicable, mediante comunicación personal y escrita.
2. Se considerarán medios válidos el envío de convocatorias, el correo ordinario, el correo electrónico y los mensajes de texto a dispositivos móviles.
3. Los hermanos que deseen ser notificados exclusivamente mediante correo ordinario, deberán solicitarlo de forma expresa al Secretario de la Hermandad.

Artículo 54°

Con antelación suficiente el Mayordomo dispondrá la Mesa Presidencial de los Cabildos, sobre la que se encontrará un crucifijo alumbrado por dos cirios blancos, que permanecerán encendidos durante el tiempo que dure el acto. Ante dicho crucifijo se colocará en un atril el Libro de Reglas , en señal de acatamiento de sus preceptos.

Artículo 55°

El Hermano Mayor ocupará el centro de la mesa presidencial de los Cabildos, acompañado por el Vice Hermano Mayor, el Consiliario y el Secretario.

Artículo 56°

En todos los Cabildos se seguirá el siguiente orden:

1. Puestos en pie los asistentes, el Hermano Mayor comenzará santiguándose, lo que harán también todos los presentes, y se iniciará el rezo de un Padrenuestro y un Ave María.
2. Seguidamente se tomará asiento y se declarará abierta la sesión por el Hermano Mayor, que dará la palabra al Secretario para que proceda a la lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación si procede.
3. A continuación se tratarán los distintos puntos contenidos en el Orden del Día. El Hermano Mayor actuará como moderador, concediendo la palabra por riguroso orden de petición a quienes lo soliciten y dirigiendo los debates que pudieran sobrevenir. Cuando considere que un tema ha sido debatido suficientemente, cerrará la discusión y ordenará que se vote si fuera preciso.
4. El Hermano Mayor estará facultado para retirar la palabra a aquel hermano que, en el transcurso de los debates, se manifestará de forma impropia.
5. El último Orden del Día será "Ruegos y Preguntas", que se ceñirá a lo estrictamente indicado y por lo tanto no se podrán adoptar acuerdos salvo en cuestiones de trámite o protocolarias.
6. En Cabildos Extraordinarios, dado su carácter, no figurará en el Orden del Día apartado de "Ruegos y Preguntas".
7. Una vez que hayan sido tratados todos los asuntos del Orden del Día, el Hermano Mayor declarará cerrada la sesión. Puestos en pie los asistentes se iniciará el rezo de un Padrenuestro y un Ave María.

Capítulo VI DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 57°

1. La Hermandad podrá conceder distinciones honoríficas a aquellas personas o instituciones que se hayan distinguido por haber llevado a cabo un dilatado, fecundo y relevante servicio a su favor.
2. Las distinciones honoríficas que puede conceder la Hermandad son dos: La Medalla de Oro de la Corporación y el nombramiento de Hermano Honorario.
3. La Junta de Gobierno distinguirá con un diploma a todos aquellos hermanos que cumplan 25 o 50 años como miembros de la Hermandad de forma ininterrumpida.

Artículo 58°

1. La Medalla de Oro de la Hermandad es la máxima distinción que la misma puede conceder a sus miembros beneméritos. Su concesión es competencia exclusiva del Cabildo General de Hermanos.
2. Las Medallas de Oro de la Hermandad deberán guardar entre sí la correspondiente numeración correlativa, que atenderá exclusivamente al momento de su concesión.
3. La Medalla de Oro será la misma medalla corporativa confeccionada en oro ó plata bañada en oro, y no podrá ser utilizada en sustitución de la medalla de Hermandad.

Artículo 59°

La Junta de Gobierno podrá designar como Hermano Honorario aquella persona física o jurídica que , aún sin pertenecer a la Hermandad, se haya distinguido como bienhechor de la corporación, a la que queda incorporado desde el momento en se le hace entrega de la distinción.

Artículo 60°

El Cabildo General de Hermanos podrá aprobar el nombramiento de Hermano Mayor de Honor de la persona que en cada momento ostente la Jefatura del Estado de España.

Capítulo VII DEL DISEÑO DE LA MEDALLA

Artículo 61°

El anverso y reverso de la medalla de hermano se ajustarán al siguiente diseño:



ANEXO I: FÓRMULA DE LA PROTESTACIÓN DE FE

A mayor gloria y alabanza de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios Verdadero.

Nosotros, los hermanos de la Pontificia, Real y Centenaria hermandad y Cofradía de nuestra Señora de Las Angustias, en este jubiloso día de la Función Principal de nuestro instituto, hacemos pública protestación de nuestra fe en la Palabra revelada de Dios y en el inefable Magisterio de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica.

Confesamos pues y declaramos solemnemente:

Creo en un solo Dios,

Padre Todopoderoso

Creador del cielo y de la tierra,

De todo lo visible y lo invisible

Creo en un solo Señor Jesucristo,

Hijo único de Dios,

Nacido del Padre antes de todos los siglos,

Dios verdadero de Dios verdadero.

Engendrado y no creado,

De la misma naturaleza del Padre,

Por quien todo fue hecho.

Que por nosotros los hombres

Y por nuestra salvación

Bajó del cielo,

Y por obra del Espíritu Santo

Se encarno de María la virgen,

Y se hizo hombre.

Y por nuestra causa fue crucificado

En tiempo de Poncio Pilatos

Padeció y fue sepultado

Y resucitó al Tercer Día, según las Escrituras,

Y subió al cielo

Y está sentado a la derecha del Padre,

Y de nuevo vendrá con gloria

Para juzgar a vivos y muertos

Y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,

Señor y dador de vida

Que procede del Padre y del Hijo,

Que con el padre y el Hijo,

Recibe una misma adoración y gloria

Y que habló con los profetas.

Creo en la iglesia,

Que es una Santa, Católica y Apostólica.

Confieso que hay un solo Bautismo

Para el perdón de los pecados.

Espero la resurrección de los muertos

Y la vida de un mundo futuro

Amén.

ANEXO II: FÓRMULA PARA LA RECEPCIÓN DE NUEVOS HERMANOS

Secretario:

¿Deseáis ser admitido como miembro de la Pontificia, Real y Centenaria hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias?

Contestación:

Si, deseo.

Secretario:

¿Prometéis cumplir cuanto se ordena en las Reglas y Reglamento, así como los acuerdos emanados de los órganos de Gobiernos de la Hermandad?

Contestación: Si, prometo.

Secretario:

¿Hacéis pública y notoria profesión de fe católica?

Contestación:

Si, lo hago

Secretario:

Creéis en los Sagrados Dogmas de la Real presencia en la Augusta Eucaristía de Nuestro Señor Jesucristo, en la Pura, Limpia e Inmaculada Concepción y en la Gloriosa Asunción en cuerpo y alma a los cielos de la Santísima Virgen?

Contestación:

Si, creo.

Secretario:

¿Hacéis voto y juramento de creer y defender los soberanos misterios de que la Santísima Virgen es Reina de los Cielos, Corredentora del linaje humano y Mediadora Universal en la mediación de todas las gracias?

Contestación:

Si, lo hago.

Secretario:

¿Prometéis vivir y morir en el seno de la Santa Iglesia Católica?

Contestación:

Si, prometo.

Secretario:

Si así lo hacéis, que Dios os lo premie